



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA INDEMNIZACIÓN EN LAS SENTENCIAS DE DIVORCIO POR SEPARACIÓN
DE HECHO, JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

ROBERT FABRIZIO URCIA LAREDO
ORCID: 0000-0002-6695-040X

ASESORA

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO
ORCID: 0000-0003-3778-7292

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2022



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Urcia Laredo, R. F. (2022). *La indemnización en las sentencias de divorcio por separación de hecho, juzgados de familia de San Juan de Miraflores, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Robert Fabrizzio Urcia Laredo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	48273553
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-6695-040X
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06076309
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3778-7292
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42242850
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La indemnización en las sentencias de divorcio por separación de hecho, juzgados de familia de San Juan de Miraflores, 2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño y Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"LA INDEMNIZACIÓN EN LAS SENTENCIAS DE DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO, JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2021"

Presentado por el Bachiller:

ROBERT FABRIZIO URCIA LAREDO

Para optar el Título Profesional de Abogado
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 13 días del mes de diciembre del 2022.

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Secretario

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo YDA ROSA CABRERA CUETO, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

LA INDEMNIZACIÓN EN LAS SENTENCIAS DE DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO,
JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2021

Del estudiante ROBERT FABRIZIO URCIA LAREDO; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 10 de enero de 2023



DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO

DNI : 06076309

DEDICATORIA

A Pilar mi madre; al ser mi modelo de disciplina, sacrificio, respeto y amor. Por darme mi formación como hombre, mi entereza, mis valores, mi carácter y sobre todo el empeño por lograr mis metas. Pues es ella a quien debo por el apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, quien ha sido la mano guía durante toda mi estancia en la facultad, quien me dio fortaleza para seguir y perseverar ante todo obstáculo. A mi asesora, Dr. Yda Rosa Cabrera Cueto por la paciencia y rectitud en sus enseñanzas para esta investigación de tesis. Por último, agradecer a todos los docentes por sus conocimientos y gallardía en mi vida universitaria, de los cuales me centraron en el camino de esta maravillosa vida de jurisconsulto.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	14
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos.....	15
1.5. Limitaciones de la investigación	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	19
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	22
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	31
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	34
3.2. Población y muestra.....	34
3.3. Hipótesis	35
3.4. Variables – Operacionalización.....	36
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	36
3.6. Procesamiento de los datos	37
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Resultados descriptivos	39
4.2. Contrastación de hipótesis	52
4.3. Prueba de normalidad.....	52
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	58
5.2. Conclusiones.....	60
5.3. Recomendaciones.....	61
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Estadística, abogados encuestados.
- Tabla 2 Resultado, considera usted que existe un daño moral al conyugue que cursa divorcio por separación de hecho.
- Tabla 3 Resultado, considera usted que existe un daño personal (patrimonial) al conyugue que cursa divorcio por separación de hecho.
- Tabla 4 Resultado de, en su consideración a día de hoy existe responsabilidad compartida en la figura de divorcio siendo la causal separación de hecho.
- Tabla 5 Resultado, considera que existe participación ecuánime de los conyugues en el divorcio de causal separación de hecho.
- Tabla 6 Resultado, considera usted que el sistema judicial garantiza equitativamente la sociedad de gananciales de los conyugues en los divorcios con la causal separación de hecho.
- Tabla 7 Resultado, considera que el bienestar económico familiar se protege en las sentencias de divorcio.
- Tabla 8 Resultado, considera que los fallos judiciales de materia divorcio salvaguardan la estabilidad del núcleo familiar.
- Tabla 9 Resultado de, considera que se toma en cuenta el interés de los hijos en el divorcio frente al conyugue que ejerce tenencia.
- Tabla 10 Resultado, considera que el sistema jurídico es concluyente en referencia al principio superior del niño frente al conyugue que ejerce tenencia.
- Tabla 11 Resultado, considera que la protección del estado es eficiente al cubrir la necesidad jurídica de los niños.
- Tabla 12 Resultado, considera que los procesos judiciales son imparciales frente a los que invocan divorcio.
- Tabla 13 Resultado, considera que en las sentencias sobre divorcio son indebidamente motivadas.
- Tabla 14 Análisis de normalidad.
- Tabla 15 Correlación entre el principio indemnizatorio en los procesos sobre divorcio que invocan causal de separación de hecho.

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Estadística, abogados encuestados.
- Figura 2 Resultado, considera usted que existe un daño moral al conyugue que cursa divorcio por separación de hecho.
- Figura 3 Resultado, considera usted que existe un daño personal (patrimonial) al conyugue que cursa divorcio por separación de hecho.
- Figura 4 Resultado de, en su consideración a día de hoy existe responsabilidad compartida en la figura de divorcio siendo la causal separación de hecho.
- Figura 5 Resultado, considera que existe participación ecuánime de los conyugues en el divorcio de causal separación de hecho.
- Figura 6 Resultado, considera usted que el sistema judicial garantiza equitativamente la sociedad de gananciales de los conyugues en los divorcios con la causal separación de hecho.
- Figura 7 Resultado, considera que el bienestar económico familiar se protege en las sentencias de divorcio.
- Figura 8 Resultado, considera que los fallos judiciales de materia divorcio salvaguardan la estabilidad del núcleo familiar.
- Figura 9 Resultado de, considera que se toma en cuenta el interés de los hijos en el divorcio frente al conyugue que ejerce tenencia.
- Figura 10 Resultado, considera que el sistema jurídico es concluyente en referencia al principio superior del niño frente al conyugue que ejerce tenencia.
- Figura 11 Resultado, considera que la protección del estado es eficiente al cubrir la necesidad jurídica de los niños.
- Figura 12 Resultado, considera que los procesos judiciales son imparciales frente a los que invocan divorcio.
- Figura 13 Resultado, considera que en las sentencias sobre divorcio son indebidamente motivadas.

LA INDEMNIZACIÓN EN LAS SENTENCIAS DE DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO, JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2021

ROBERT FABRIZIO URCIA LAREDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La tesis sostuvo la importancia para determinar si la economía del conyugue afectado por separación de hecho es velada por el juez, que por facultades otorgadas por el artículo 345-A del Código Civil brinda indemnización si se ocasionó un daño, así de tal modo salvaguardar la economía de los hijos tutelados por el padre que ejerce tenencia. Esta investigación no tuvo como fin esclarecer las facultades del juez, sino de ver si en la motivación de oficio se brinda indemnización a favor del cónyuge perjudicado por divorcio. La presente se estableció como investigación pura, meramente descriptiva, con un diseño no experimental y transversal. Como medida de recolección de datos se aplicó la encuesta, con un cuestionario que se basó en 12 preguntas con respuestas dicotómicas. La contrastación de hipótesis se realizó con Shapiro-Wilk, que han permitido la ejecución de datos. Los resultados respecto a la variable del principio indemnizatorio, refirieron en un 80% que existe un daño moral y 60% en daño patrimonial. Los resultados para la variable de procesos de divorcio, en un 92% la falta de motivación. Se concluyó que el principio indemnizatorio es afectado y que los procesos de divorcio acarrearán falta de motivación.

Palabras clave: Separación de hecho, daños, indemnización.

**COMPENSATION IN DIVORCE JUDGMENTS DUE TO DE FACTO
SEPARATION, FAMILY COURTS OF SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2021**

ROBERT FABRIZIO URCIA LAREDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The thesis sustained the importance to determine if the economy of the spouse affected by separation is in fact veiled by the judge, who by powers granted by article 345-A of the Civil Code provides compensation if damage is caused, thus safeguarding the economy of the children under the guardianship of the parent who exercises custody. The purpose of this investigation was not to clarify the powers of the judge, but rather to see if the ex officio motivation provided compensation in favor of the spouse harmed by divorce. This was established as pure, merely descriptive research, with a non-experimental and cross-sectional design. As a data collection measure, the survey was applied, with a questionnaire that was based on 12 questions with dichotomous answers. The contrasting of hypotheses was carried out with Shapiro-Wilk, which have allowed the execution of data. The results regarding the variable of the compensatory principle, refer to 80% that there is moral damage and 60% to patrimonial damage. The results for the variable of divorce processes, in 92% the lack of motivation. It was concluded that the compensation principle is affected and that the divorce processes entail a lack of motivation.

Keywords: De facto separation, damages, compensation.

INTRODUCCIÓN

La institución jurídica de la indemnización que se agregó a la causal separación de hecho de la materia divorcio no ha sido modificada desde hace ya 20 años. Debido a nuestra evolución socio-cultural como sociedad fue necesario darle una razón coherente y actualizada con lo que caracteriza a la separación de hecho y la ejecución de la indemnización con respecto a uno de los conyugues agraviado, debido a que en nuestra legislación se encuentra como una institución jurídica especial que se integró con el Código Civil mediante Ley N° 27495 de publicación 6-07-2001.

Debido a lo desactualizado de la norma no hay una pronunciación uniforme para la doctrina y para los juristas, esto acarreó diferentes pronunciaciones en los procesos, una parte de la doctrina establece que la debida motivación sea más procesal que sustantiva, en este tipo de procesos debe basarse en el razonamiento del juez sobre la sentencia, analizar en cuanto si es o no viable la responsabilidad civil y que marco jurídico se basa para sustentar dicha posición.

La Ley N° 27495 estableció la interrupción de vida en común como causal del proceso materia divorcio señalando separación de cuerpos y agregando la facultad del Juez para señalar indemnización en caso de perjuicio, la cual esta estipuló en el segundo párrafo del artículo 345-A; esta institución jurídica tomaría como postura del divorcio sanción, por el concepto objetivo de divorcio enmienda, brindándole de esta manera un sentido a la norma.

Se evidenció la interrogante: ¿La indemnización es vulnerada en los divorcios por separación, San Juan de Miraflores, 2021?

Se formuló como hipótesis general: Existe omisión al señalar indemnización en las sentencias de divorcio por separación de hecho, San Juan de Miraflores, 2021. Se planteó como objetivo general: Determinar ausencia de afectación a la institución

jurídica indemnizatoria tras la separación de hecho en el divorcio, San Juan de Miraflores, 2021.

Se justificó esta tesis en base teórica para brindarle un sentido a la figura jurídica de la indemnización que separa del ámbito civil al familiar y lo convierte en una figura especial. Se concluyó en torno a los efectos de la institución jurídica indemnizatoria y su omisión en los procesos de divorcio, donde el fin de la norma es corregir el estado de desamparo del conyugue.

En este orden de ideas, la tesis se constituyó por cinco capítulos, siendo:

Capítulo I: Problema de Investigación. – Se encontró el fenómeno del problema a investigar.

Capítulo II: Marco teórico. – Se sustentó los precedentes de investigación referentes a variables, además del ámbito teórico - jurídico y doctrinarios.

Capítulo III: Marco metodológico. – Se basó la metodología, tipo y diseño de la Investigación, además se reveló la recolección de datos. También se determinó la hipótesis, la población, muestra y muestreo, concluyendo el capítulo con los métodos y técnicas de investigación utilizados.

Capítulo IV: Estudio e interpretación de los resultados. – Se analizó la estadística derivada obtenida por encuesta.

Capítulo V: Discusión, conclusiones y recomendaciones. – Se concluyó el desarrollo de la data recopilada y la discusión crítica de resultados.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En el esquema jurídico del derecho civil de varios países reciben la institución de reparación económica a raíz de una afectación como lo es la separación en los casos de divorcio, que se admite como doctrina por el derecho comparado, y es concordante con los supuestos invocados para su trámite; en realidad, basándose del principio de familiar solidario y evitar el enriquecimiento o empobrecimiento de un conyugue en abuso del matrimonio, se busca habilitar que los cónyuges concilien entre sí o señalamiento del juez para establecer indemnizaciones reparatorias.

En el Perú hubo una gran cantidad de divorcios, teniendo como causal principal la violación de los deberes conyugales, el omitir asistencia a la familia, la abstención de libertad en el periodo de 6 años como mínimo, el alcoholismo o cualquier sustancia que altere la paz familiar, las enfermedades mentales y el abandono del hogar por 6 meses. Las causales comunes para invocar divorcio en el Perú son: actitudes deshonorosas del conyugue que afecten la vivencia en común o la orfandad del hogar conyugal que se entiende por separación de hecho. Todas estas situaciones son necesarias para dar trámite al divorcio.

Se investigó este tema, la separación de hecho, acontecimiento muy común en nuestro país siendo estos casos más frecuentes en Lima.

SUNARP (2022) señala que: “8112 personas registraron su divorcio durante el 2021, representa un 77.35% respecto a los divorcios del año anterior. Siendo el caso de Lima que representa 4489 divorcios, tratándose del 60% de divorcios inscritos” (párr. 1 -2).

Sin embargo, se observó que existen en aumento la figura del divorcio, mediante otras causales fuera de las mencionadas conllevan a tener efectos en la sociedad. Se debe mencionar que, en enero de este año, un total de 763 personas

inscribieron su divorcio en registros públicos, lo que según data significa una línea de crecimiento del 31% en referencia a enero del año 2021 donde solo fue de 580 divorcios inscritos. (SUNARP, 2022, párr. 3)

Debido a esto, es trascendental estudiar el divorcio y enfocarnos a razón de separación de hecho, dado que es la causal primordial en los divorcios de Lima y probablemente el de los próximos años, acarreando así futuras consecuencias jurídico-sociales.

Por otro lado, después de hablar e investigar sobre el divorcio o separación, resalta la pregunta ¿Existe un conyugue afectado? A esto no solo es el ánimo de ahondar estudio sobre esta problemática sino además de cubrir este problema social para futuras generaciones. Se observa la queja de las partes procesales al no cumplir o sentirse satisfechas con lo propuesto por nuestra legislatura, sabiendo que se tiene enfocar en cubrir las necesidades del que en perjuicio se vea afectado económicamente.

Con el principio indemnizatorio mal objetado, considerándose de una conducta meramente civil, se otorgan indemnizaciones fuera de la realidad conyugal que no consiguen el objetivo institucional de la indemnización. A raíz de esto, entendiendo la naturaleza de la materia, su función social y sobre todo responder la pregunta propuesta; este tema de investigación tiene que avanzar de a pocos, preparando el camino para que futuras parejas que invoquen divorcio sean debidamente protegidas y que se les otorgue indemnización según sea el caso.

De esta manera, existe inclinación por tratar esta problemática, dándole el enfoque legal y estadístico que corresponde. El objetivo no será desmenuzar la naturaleza jurídica de la indemnización y darle una innovación legal, aunque discutir su naturaleza sea ineludible, si no, buscaremos encontrar la respuesta sobre la

existencia del conyugue perjudicado ahondando en sus causas y consecuencias, tomando énfasis en la solución para este problema, para que así la norma enmienda el perjuicio.

Se tiene la confianza de que este trabajo pueda contribuir a la comunidad jurídica para la comprensión de la institución indemnizatoria y con la utilidad social que supone, este resultado se dejara en exposición para el lector.

1.2. Formulación del problema

Problema general:

¿La indemnización es vulnerada en los divorcios por separación en los Juzgados de Familia de San Juan de Miraflores, 2021?

Problema específico

¿Qué prioridades tiene el conyugue afectado económicamente tras la separación de hecho frente a las demás obligaciones del otro cónyuge?

¿En qué medida afectaría establecer criterios dentro del artículo N° 345 - A del código civil sobre indemnización a favor del perjudicado?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Se justifica esta tesis para contextualizar con certeza que el fin a estudiar aportara a la comunidad de investigación en el ámbito teórico y práctico. Conforme a esto se dirige la presente a construir en las posiciones o polémicas que generan sobre la institución jurídica de la indemnización y del divorcio enmienda a favor del conyugue perjudicado económicamente.

Justificación teórica

Este trabajo de investigación lleva consigo el análisis de la normativa del código civil ya que así determinaremos cuan necesaria es una regulación clara y precisa sobre la indemnización para el conyugue perjudicado económicamente,

siendo que, actualmente se ve afectado la capacidad económica familiar en contra ponencia de la pareja que causo el desequilibrio económico.

Justificación metodológica

Se consolidó los objetivos de estudio y contrastaremos el material documental, bibliográfico y digital, además de esto cuantificaremos los alcances del problema mediante el cuestionario lo cual nos dará parte para discutir con especialistas en la materia como lo son los abogados litigantes, para ampliar nuestro panorama del problema.

Justificación práctica

Los problemas jurídicos que enfrenta nuestra sociedad vienen afectando la regulación de la institución jurídica del divorcio, visualizando sentencias de indemnización con montos irrisorios e indebidamente sustentadas por los jueces de nuestro Poder Judicial, las cuales trascienden al marco jurídico peruano, interfiriendo así la debida aplicación del art. 345-A y el objetivo de esta norma, que es proveer justicia al conyugue más afectado dentro de una separación de hecho.

En tal sentido, los problemas de esta institución jurídica no solo se dan dentro de la pareja separada, si no que acarrea otros conflictos adyacentes a esta norma, como a los derechos fundamentales a la persona que están ligadas al derecho de familia.

Frente a esta situación observada, se ha decidido ejecutar este proyecto de tesis con el fin jurídico de entablar bases para el pronunciamiento de la indemnización y así evitar la indebida fundamentación del art. 345-A que busca salvaguardar la seguridad jurídica del conyugue más afectado tras la separación de hecho.

1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos

Objetivo general

Determinar ausencia de afectación a la institución jurídica indemnizatoria tras la separación de hecho en el divorcio, San Juan de Miraflores, 2021.

Objetivo específico

Determinar la necesidad del conyugue afectado económicamente frente a las demás obligaciones del deudor en los fallos sobre divorcio, distrito de San Juan de Miraflores, 2021.

Determinar qué consecuencias trae consigo establecer criterios dentro artículo 345 – A del código civil frente a la capacidad económica del deudor.

1.5. Limitaciones de la investigación

Para esta tesis se presentó dificultades para acceder a la información, siendo específicos en los tribunales de familia; no obstante, la estimación de estudiar este fenómeno se recurrió al soporte de abogados litigantes en la materia del derecho familiar y así se logró recopilar los datos necesarios para el estudio, con ejercicio del derecho en los juzgados de San Juan de Miraflores, Lima.

Siendo otra limitación, se presentó las opiniones diferidas de los abogados en cuanto a la doctrina del derecho de familia, con relación al resguardo del conyugue perjudicado por el divorcio.

Limitación temporal

El investigador se organizó debidamente y por ello se pudo recabar la información necesaria conseguir los objetivos del tema investigado.

Limitación económica

Se aprobó a favor de la tesis el presupuesto necesario para desarrollar el tema a la altura que merece.

Limitación bibliográfica

Por ultima limitación el investigador presentó y muestra en evidencia la escueta de información a nivel doctrina y académica sobre la indemnización en temas de familia, por lo tanto, el estudio cubrirá sobre un tema que necesita un mayor desarrollo que de frente a la evolución como sociedad del Perú.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Se recabó diferentes estudios previos donde algunas investigaciones poseen relación con el tema.

Antecedentes Internacionales

Siendo diferentes estudios internacionales, presentamos a:

Dupanlou (2010), en su tesis *Responsabilidad civil en las relaciones de familia – Daño moral por falta de reconocimiento del hijo*, de la Universidad Siglo 21, Argentina.

Tiene como objetivo general la indemnización en los casos de filiación extramatrimonial y concluyó que el no poder ser reconocido por el padre provoca daño moral y psicológico, impidiendo que el hijo goce de derechos inherentes al núcleo familiar, Además se plantea que la en el derecho familiar, la responsabilidad civil no objeta castigar actos antijuridicos, si no proteger los derechos vulnerados por una conducta ajena, Por lo tanto, quien dolosa o culposamente, priva los deberes y derechos de la familia debe ser civilmente responsable.

Orrico (2015), en su tesis *La indemnización en la responsabilidad patrimonial del estado - Análisis de sus alcances en el derecho positivo mexicano*, de la Universidad Panamericana, México.

Tiene como objetivo general categorizar al estado como el ente que debe indemnizar cuando exista causa y concluyó que la norma constitucional y federal contempla señalar indemnización, cuando exista responsabilidad al daño patrimonial y que están contrariados en su connotación por la institución indemnizatoria, siendo que estas evitan el resarcir los daños íntegros para con los administrados al no reconocer los efectos lesivos derivados por el daño ocasionado y además a esto establecer topes económicos no razonables al monto indemnizatorio. Se aprecia que

la regulación de la indemnización refleja un proceso de subjetivación; toda vez que se basa en principios de absolutos morales y que se debe orientar en pro de salvaguardar los derechos humanos, el cual entendemos como núcleo social. En tal contexto, sin importar los límites del derecho indemnizatorio, los administrados deben estar regulados en el ordenamiento positivo.

Muñoz (2016), en su tesis *Indemnización por daño moral en los despidos - Determinación de su procedencia*, de la Universidad Siglo 21, Argentina.

Tiene como objetivo el análisis de la indemnización como petitorio adicional en afectación por daño moral que perjudique al trabajador daños contractuales y concluyó que las consecuencias y traumas anímicos psicológicos se determinan como daño moral ligados a la persona natural y que esto conforma el derecho civil como afectación para una indemnización. Si el daño producido excede las consecuencias comunes y deja en desvalida al sujeto de derecho, se debe reconocer y accionar una reparación adecuada a su situación particular.

Antecedentes Nacionales

Armas (2010), en su tesis *Las consecuencias indemnizatorias de la separación de hecho en el derecho peruano*, de la Universidad San Martín de Porres, Perú.

Teniendo como objetivo general que en los casos de indemnización se debe señalar la responsabilidad civil contractual y concluyó que la separación de hecho tiene consecuencias que conllevan una indemnización son fundamentales para brindar al consorte perjudicado una seguridad socio jurídica. Siendo a la fecha de elaborado el trabajo investigatorio se aplicó con eficiencia que le corresponde.

Reyes (2016), en su tesis *La indemnización al conyugue perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho. A raíz de la sentencia del*

tribunal constitucional, expediente N° 00782-2019-PA/TC de 25 de marzo del 2015, de la Universidad de Piura, Perú.

Tiene como objetivo general analizar críticamente la sentencia constitucional donde contrapone la pronunciación del Tercer Pleno Casatorio Civil y concluyó que siendo la causal obtenida por separación de hecho esta anexa a nuestro sistema jurídico civil; median Ley 27495, con el objetivo para brindar un remedio jurídico a la incertidumbre de las parejas peruanas, al estar juntas mediante un contrato de palabra y compromiso, a fin de otórgales un estado civil que corresponda a una seguridad jurídica. No obstante, esto incumple con el objetivo que es materia de indemnización y que el legislador pretendía solucionar, puesto que la problemática social de las relaciones de pareja va incrementando y es evidente la falta de cohabita en la familia. Además, el señalamiento de indemnización a favor del conyugue en perjuicio en los procesos de divorcio, la responsabilidad civil siendo específicos la familiar, que arrastran daños y perjuicios afectando al conyugue y los hijos, Por lo tanto, la indemnización ideal está basada en los principios de solidaridad y equidad del núcleo de familia, con el fin de resarcir la integridad de los afectados.

Calisaya (2016), en su tesis *La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: criterios para la identificación del conyugue más perjudicado*, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú.

Tiene como conclusión general buscar la respuesta de quien es el perjudicado en los procesos de divorcio y el que sufre la alteración de su economía llegando a la siguiente conclusión sobre el espíritu jurídico planteado por el legislador para determinar la indemnización está estipulado con el artículo 345-A del Código Civil esta estipulada como responsabilidad civil de indemnizar; que, establece como perceptible

de la responsabilidad al conyugue afectado en su economía, siendo independiente de alegar culpa, esto se aprecia como finalidad salvaguardar la economía familiar.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Etimología sobre Familia

Del largo estudio de la palabra familia y su importancia social, podemos decir que, este término se basa en latín *famulus* que significa grupo de siervos, patrimonio del jefe que busca dar a entender como siervos a los integrantes del grupo familiar. La palabra apertura su entendimiento sobre gramática al describir los cónyuge y descendientes que proviene del latín *pater familias*, a los seres que por costumbre y ley pertenecen a ella. Dentro de la tradición de la civilización humana y su largo recorrido por la historia se vinculó el *famulus* y la raíz *fames* (que refiere al hambre), siendo así la conformación del grupo de personas que se alimentan en un mismo hogar y que el *pater* tiene como deber brindar alimento. (R.A.E., 2021, párr. 1)

Definición sobre familia

Para definir familia y en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (D.U.D.H., 1948, p.4).

Se entiende que el común principal para definir la familia son los vínculos afines que derivan de establecer el reconocimiento social, así como el matrimonio y su figura pública, siendo el caso en otras sociedades solo se permite la unión de dos personas, mientras que en otras se definen polígamas, estas tienen en común los vínculos sanguíneos, así como la filiación de progenitores e hijos, o los hermanos que tengan un mismo padre o madre, esto también da a lugar para diferenciar a las familias según sea su grado de parentesco entre los miembros que la compongan.

También puede definirse demográficamente como “Unidad de naturaleza económico-social, que comparten vivienda e incluso podemos definirla de 56 formas distintas, que evidencia la complejidad de la naturaleza humana” (Valdivia, 2000, p.107).

Siendo que no hay consonancia sobre como definir la familia, podemos decir que según la tradición peruana la familia nuclear que se conforma la relación de un varón y una mujer es el modelo adoptado por la colectividad y esta estructura predomina en todo el Perú. Esclarecer como es la convivencia de este grupo familiar es muy diverso, pero esto depende de factores culturales (pluricultural), afectivos (selección según afines sexuales) y económicos, aun que estos sean las principales la naturaleza que compone la familia tiene una tendencia adaptativa que día a día muta según el contexto social.

Tipos de Familia

Mencionado por Valdivia (2008), que:

Familia Nuclear: La cual estructura el rol del papel entre hombre y la mujer en relación a los valores que basan su convivencia; por lo general surge el deseo de tener solo los hijos que puedan criar bien.

Familia Extensa: Estructurada por familiares que no cuentan exclusivamente con relación directa entre los padres e hijos; siendo incluidos parientes de diferentes grados de consanguinidad.

Familia Monoparental: Esta estructura familiar compete a la familia rota en la cual solo existe un padre o madre, entiéndase como encabezada por el que fuese viudo o en coyuntura de separación por padre o madre soltera.

Familia Ensamblada: Siendo aquellas que vienen de otra unión familiar o también son definidas como bifocales. Esta forma de ensamblar una familia

trae dificultades pues compromete responsabilidades a padres que tienen tutela de algún compromiso pasado o hermanos que toman el rol de padre o madre, es necesario mencionar que existe un costo emocional para los miembros de esta familia.

Parejas homosexuales: Este tipo de familia se reconoce en algunos países de Europa mediante la unión civil; aunque se entiende que dentro de las sociedades los adultos tengan libertad de elección según su interés emocional y sexual, esta modalidad de pareja crea división en cuanto la opinión social, por definir a la pareja homosexual como familia y por ende matrimonio, con el derecho procrear hijos de forma artificial o el reconocer el derecho para adoptar. (pp.18 -21)

Etimología del Matrimonio.

La etimología de la palabra matrimonio está compuesta por dos expresiones, siendo la palabra en latín *matrimonium*, compuesta por *matris*, lo cual connota la palabra *madre* y, *munium* del concepto *cuidado* entendiéndose, así como *cuidado de madre*, considerando que es la madre que provee educación y lactancia de la prole. También se entiende como la unión del hombre con una mujer, en participación a rituales legales o religiosas para fundar una vivencia en comuna de vida e intereses, este concepto era visto por el Derecho romano la cual basa su naturaleza en la procreación de una familia y su descendencia (R.A.E., 2021).

Antecedentes del matrimonio

Dentro del derecho romano el matrimonio se entendía como un hecho social, es decir, los hombre y mujeres de aquella época solo necesitaban el *ius connubii* que es un derecho personal para contraer nupcias, dependiendo solo de la edad de 12 años para las niñas y 14 para los varones. Este evento era de carácter monogámico,

comprendiendo dos elementos para llevar a cabo dicha campaña en la antigua Roma, como lo es el *affectio maritalis* correspondiente a la voluntad de cariño y protección mutua de los conyugues, además del *convivere* haciendo referencia a la vida en compañía.

Ya que en el derecho romano el matrimonio carecía de relevancia jurídica, los juristas de aquella época solo se enfocaban en los negocios de patrimonio que eran consecuencia del matrimonio. Por esto, la corriente de pensadores intentó consolidar posiciones para definir la naturaleza de este evento social, existiendo dos vertientes para expresar el matrimonio como un contrato entre dos personas o el matrimonio como hecho consensuado. (Morales Solá, 2014)

Lo importante a señalar y a favor de la investigación es que en el derecho romano se podía exigir y señalar responsabilidad al incumplir las costumbres del matrimonio, como si este fuera un contrato; es decir el *affectio maritalis* se tenía que cumplir a lo largo de la vida, por lo que incumplir esto supone la ruptura del casamiento, a discrepancia de la actualidad donde el consentimiento se presenta en la ceremonia matrimonial, pero este no connota sobre el consentimiento permanentemente.

Marco Jurídico Doctrinal del Derecho de Familia

Existen tres posiciones para definir las teorías sobre el matrimonio.

Contractualista

Prevista y desarrollada en la forma canónica, civil y tradicionalista que abarca al derecho familiar. En el punto canónico se entiende como un sacramento sagrado y especial que se compone por un convenio totalmente valido del hombre y mujer. Respecto a la disolución de este contrato la norma nacional lo contempla en los artículos 274° y 277° del Código Civil, defiriendo de las causales comunes de nulidad

para los supuestos civiles contractuales. Siendo un contrato especial, este constituye un acto jurídico complejo.

Institucionalista

Para esta vertiente las nupcias es el mezclado de reglas, deberes y formalidad al cual se debe someterse la pareja, excluyendo la posibilidad de decidir quiénes pueden contraerlo, esto sucede con frecuencia en los países de Asia donde son los padres quienes señalan matrimonio a su conveniencia.

Mixta

Señala que el matrimonio se compone de un contrato especial y a la vez de una institución, la cual adopta las dos teorías antes mencionadas. Para nuestra sociedad no es un misterio que el Perú importa norma y posiciones jurídicas extranjeras, aunque esta vertiente no se expresa abiertamente en nuestro país, se aceptó para tipificar este acto jurídico.

Jurisprudencia

El matrimonio esta desarrollado y regulado dentro del Código Civil, encontrándose en las Disposiciones Generales y Sociedad Conyugal, del libro Derecho de Familia. Señalando que:

Requisitos del Matrimonio:

Para contraer matrimonio es necesario cumplir con estos requisitos:

Sexos diferentes

Cumplir la edad mínima (18años)

Libre consentimiento

En referencia al primer supuesto, la norma mantiene el pensamiento antiguo y exige cumplimiento en su acápite; siendo que en otras legislaciones se presupone

este requisito, lo cual entendemos que el fin es la procreación natural, la cual es solo conseguida por un hombre y mujer.

Siguiendo con el segundo supuesto, este comprende la finalidad de obtener prole en el matrimonio, para lo cual es necesario tener la edad legal establecida y capacidad genética. Y por último el tercer supuesto abarca el consentimiento de la pareja al contraer nupcias.

Estos son los requisitos de Forma:

Procedente al matrimonio.

Para la festividad de las nupcias.

Los requisitos posteriores al matrimonio.

Celebrar el matrimonio, la pareja tiene que cumplir con los requisitos y formalidades que contempla el código civil, armar el expediente con la data requerida para su posterior registro y publicación.

El segundo requisito expresa la intervención de un funcionario facultado por Ley, además de testigos que presencien el acto a celebrar y las formalidades del mismo.

Por último, de celebrar el matrimonio se recibirá un acta la cual tendrá que registrarse en Reniec y Sunarp, para establecer la sociedad conyugal.

Divorcio

Entendiéndose como matrimonio la unión de dos personas, el divorcio es la disolución de este, facultando a los ex conyugues a contraer nuevamente matrimonio.

Separación por causal

La institución indemnizatoria tras el divorcio no solo comprende todo lo que el conyugue afectado a perdido o dejado de percibir por la dedicación a la familia, en objeto específico de estudio es la vulnerabilidad del conyugue y la capacidad que

tenga para complacer sus necesidades esenciales después de la separación y que esto permita su desarrollo integral como persona dentro de la familia y sociedad.

Artículo 345º-A.- Indemnización en caso de perjuicio

Para invocar el supuesto del inciso 12 del Artículo 333º el demandante deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones alimentarias u otras que hayan sido pactadas por los cónyuges de mutuo acuerdo. El juez velará por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos. Deberá señalar una indemnización por daños, incluyendo el daño personal u ordenar la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, independientemente de la pensión de alimentos que le pudiera corresponder. Son aplicables a favor del cónyuge que resulte más perjudicado por la separación de hecho, las disposiciones contenidas en los Artículos 323º, 324º, 342º, 343º, 351º y 352º, en cuanto sean pertinentes. (Código Civil, 2014)

Siendo este un artículo importado del Código Civil Español, que también fue importado por los españoles del Código Civil Frances, este busca asegurar el derecho de alimentos para el conyuge afectado después de sucedido el divorcio; mas no especifica qué criterios se deben seguir para fijar un monto indemnizatorio como pasa con la petición de alimentos.

Indemnización y adjudicación de bienes al conyuge damnificado económicamente

Para el derecho peruano la indemnización por separación de hecho es una obligación legal, esta es fijada para el ex conyuge que en circunstancias específicas produjo un daño económico al conyuge que con la promesa de matrimonio fijo esfuerzo y vida en el cuidado del hogar conyugal. Entonces al entender que es una Ley reactiva que salta para equilibrar en todo o en parte la situación económica de

alguno de los conyugues, su fin no es subsanar la afectación, sino más bien la corrige, previniendo así el empeoramiento de la ex pareja que resulte más débil.

En este orden de ideas, es factible la apropiación preferente de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, claro siempre y cuando el Juez crea que este es la solución al caso en particular, como es visible al dejar a criterio del magistrado siempre el señalamiento de indemnización resultaría incongruente.

Para esclarecer esto, en nuestra investigación sobre como evaluar el monto de los daños para establecer la preferencia de brindar los bienes de la sociedad conyugal no hemos encontrado alguna sentencia casatoria que lo mencione, no obstante, se visualizó la Casación N° 2497-Cajamarca, donde se debate sobre que aspecto adjuntado a la afectación puede incrementar el daño y la posible fijación de los bienes a favor del conyugue débil como lo es la idea de vida, lamentablemente al declararse infundado el recurso no se explayaron los criterios para una valoración de índole moral.

Considerando, innecesario el alegar indemnización de parte, puesto que la Ley señala que debe ser fe oficio, esto afecta los principios procesales como el principio de congruencia, donde exige al magistrado pronunciarse sobre cada punto controvertido, dando desarrollo a una cuestión meramente moral y que en muchos casos no consigue el fin de brindar equilibrio a la familia que atraviesa el divorcio.

Marco Histórico de la indemnización

Como se entiende la indemnización refiere a la obligación de dar suma de dinero, entonces, en el caso especial de indemnización tras el divorcio el espíritu de la norma busca el equilibrio económico de los ex conyugues, por el incumplimiento de los deberes y proyectos matrimoniales. Dicho esto, el monto indemnizatorio no solo corresponde al dinero, sino también al valor del caudal pertenecientes a la sociedad

conyugal, por lo tanto, este es reajutable a la realidad de la pareja débil y la devaluación monetaria que tenga la sociedad.

Siendo entonces la idea del legislador al recurrir a la indemnización por divorcio que es registrado por el derecho romano, seguido por el derecho francés, y que este es seguido por el derecho español para que nosotros después podamos adoptarlo mediante el código civil, tanto para salvaguardar el derecho alimenticio del conyugue perjudicado como el de los hijos tutelados y cubrir un vacío jurídico que no tenía nuestra legislación. Por lo tanto, nuestra jurisprudencia absorbió la idea de buscar el equilibrio por el daño, tanto material o moral, causado por la afectación al proyecto matrimonial, debiéndose resolver magistrado.

La legislación peruana ofrece dos soluciones que, aunque no sean las mejores ofrece tutela a la sociedad, pero para afinar esta normativa podemos reformar la norma en esta materia que a día de hoy es letra muerta, para que así podamos satisfacer al conyugue débil y terminar con la afectación que lo dejó en desventaja.

Marco de Definiciones jurídicas

Normativa Española en contraste

Dentro de la legislación española encontramos el artículo 97° del código civil español, la pensión compensatoria siendo que este busca resarcir un daño ocurrido por divorcio, en tal sentido la merma de expectativas de la vida matrimonial que desaparecen a raíz del divorcio. Entonces se entiende como indemnizar al que más perdiese producto del divorcio.

Tomándose de esta forma como solución a un daño objetivo, ya que este pretende el equilibrio entre la economía de los ex conyugues, mas no su aportación al hecho de la ruptura.

De la norma de España, los juristas españoles Pereda y Vega (1994) señalan que:

En la línea del *assegno di divorcio* del derecho italiano o de la *prestation compensatoire* del derecho francés, se implanta un sistema híbrido (...) que se basan en la causación de un daño, la retribución de un servicio o el enriquecimiento injusto, y que buscan por tanto un reequilibrio patrimonial.

Siendo entonces una connotación de la naturaleza para resarcir el daño ocasionado, sin que esto acarree un negocio o el abuso económico del ex conyugue.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Perjuicio

Comprende por el daño material, físico o moral que sufre una persona, en otras palabras, se refiere a la ganancia lícita que deja de percibir o bien a la acción u omisión (puede ser por dolo o culpa) de otra persona.

Indemnización

Se entiende que es la compensación económica que está destinada a reparar, asegurando su indemnidad, al afectado por el daño y la privación tanto de un bien o derecho provocado por el tercero o por una afectación en que ha incurrido por razón ajena.

Acto jurídico

Personifica la voluntad personal sobre el derecho inherente. Siendo representada por el derecho civil como contrato y para el derecho público mediante la expresión de voto.

Responsabilidad civil

Se entiende como la obligación de cualquier persona de velar el daño o perjuicios en contra de la persona o en su patrimonio, entiéndase por obligación de dar en pago por los daños causados.

Sociedad conyugal

Se comprende como la comunidad de bienes adquiridos dentro del matrimonio, no importa que conyugue adquiera o sea titular, estos pasan a ser de pertenencia del matrimonio.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

En tal sentido para tipo de la presente tesis se desarrolló en base y concordancia lo definido por Gallardo (2017) da a entender que: “Es de tipo básica ya que entre sus intenciones persigue la ampliación del conocimiento científico, puesto que parte de teorías existentes, y se ajusta a las mismas, las cuales podrá modificar y hasta generar nuevas sobre ese particular” (p. 17).

De igual forma este trabajo de investigación está enfocado cuantitativamente, siendo que Hernández et al. (2014) precisaron: “Se produce cuando el investigador recoge mediante un procedimiento estándar los datos, para analizarlos a través de técnicas estadísticas” (p. 4).

Diseño

Se plantea el diseño correlacional, así como Hernández et al. (2014) propone: “Estos es porque la investigación presenta dos variables que guardan relación” (p. 158).

Considerando las afirmaciones anteriores, trabajamos con un diseño no experimental, respaldado por Cortés e Iglesias (2004) precisaron que: “La estrategia con la que se abordará el estudio no abarca la manipulación de sus variables, únicamente se observarán las mismas en la manera cómo se comportan” (p. 26).

Clasificando nuestro trabajo como diseño transeccional, debido a que los datos recolectados se efectuaron al aplicarse la encuesta.

3.2. Población y muestra

Población

De acuerdo con Gallardo (2017) dice que: “La población constituye el universo o conjunto total de casos que concuerdan con determinadas características; por lo que representa todo el fenómeno a estudiar” (p. 63).

En tal sentido, se debe dar énfasis a la población que está enfocada los juristas con especialidad en derecho de familia, que se encuentran a los alrededores del distrito de San Juan de Miraflores; Perú. Abarcando 250 abogados que dominan la materia de divorcio y sus diferentes causales como la separación de hecho.

Muestra

En cuanto a la muestra, según lo que estipula Gutiérrez y Vara (2009) alegan que: “La muestra debe aplicarse en un muestreo aleatorio” (p. 346).

Siguiendo el orden de ideas, la muestra de esta investigación va en razón de ser considerado no probabilístico lo que faculta al investigador en decidir sobre la sección de profesionales con los que se va a trabajar, a estos se les alcanzo el instrumento elaborado lo cual fueron 25 juristas que trabajan y cuentan con experiencia en el tema a tratar.

Entonces, en referencia al muestreo seleccionado lo usamos para clasificar los datos, enfocándonos en el tipo intencional y no probabilístico, este grupo de *ítems* no dependen de la probabilidad, sino más bien del producto relacionado con factores que el investigador considero. Por lo cual el procedimiento no entabla una estadística mecánica ni requiere el uso de fórmulas, y por ser de conformidad, esta se regula por el interés del tema desarrollado.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general

Sí existe omisión en las sentencias de la indemnización para el conyugue perjudicado en el divorcio por causal por separación de hecho, San Juan de

Miraflores, 2021.

Hipótesis Específica

Las obligaciones del deudor de la indemnización por el divorcio por causal de separación de hecho condicionan al juez de fallar a favor del conyugue, en San Juan de Miraflores, 2021.

3.4. Variables – Operacionalización

Visto, la variable de principio indemnizatorio del conyugue perjudicado económicamente. Comprendido para algunos autores como un principio consecuencia de la vulneración al conyugue, estos no deben sesgar al juez para emitir juicio sobre una pensión indemnizatoria o la preferencia de brindar bienes del matrimonio en preferencia para velar por la pareja débil que resulte afectada por la promesa de proyecto de vida deshecha.

En cuanto a segunda variable, el proceso de divorcio busca poner fin al matrimonio que por razones tipificadas imposibilitan la continuidad del mismo. Al señalar divorcio no se emite resolución oportuna a favor del conyugue perjudicado, siendo que el juez de oficio tiene que buscar el equilibrio de la economía familiar que pasa por el proceso de divorcio de sus ex conyugues. Maximice el estado de necesidad del menor que está bajo tutela del conyugue que ejercerá la tenencia, vulnerándose de esta forma el principio indemnizatorio del artículo 345-A del Código Civil.

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Como ya lo mencionado el método cuantitativo nos favorece al buscar alcanzar resultados. Por subsecuente, la recaudación de data será mediante encuesta, siendo el método ideal para dirigir la muestra concreta. El instrumento aplicado se identifica

por cuestionario, permitiendo así el planteamiento de preguntas elaboradas a un gran grupo de personas, con lo que se diseñó 12 preguntas de respuestas dicotómicas.

3.6. Procesamiento de los datos

Para el desarrollo del tema aplicamos el análisis descriptivo e inferencial por medio del software (SPSS) versión 25, obteniéndose la data para aplicar la prueba de hipótesis.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Resultados descriptivos

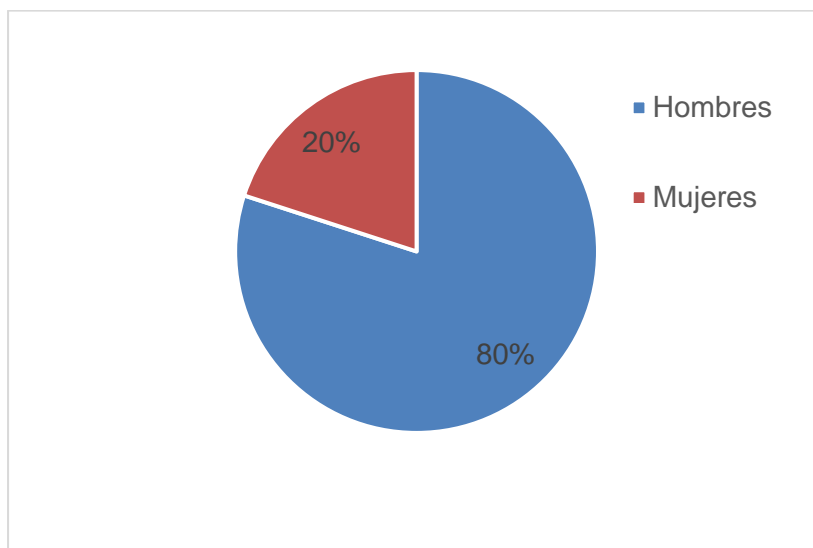
Tabla 1

Estadística de los abogados encuestados.

Abogados	Frecuencia	%	% valido	Total
Hombre	20	80,0	80,0	80,0%
Mujer	5	20,0	20,0	20,0%
Total	25	100,0	100,0	100%

Figura 1

Estadística del sexo de los abogados encuestados



Nota: Los datos representan el sexo de abogados.

Interpretación

Como podemos observar de la tabla 1 y figura 1, de todos los profesionales encuestados, siendo que el 80,0% pertenecen al masculino a diferencia del 20,0% siendo del sexo femenino.

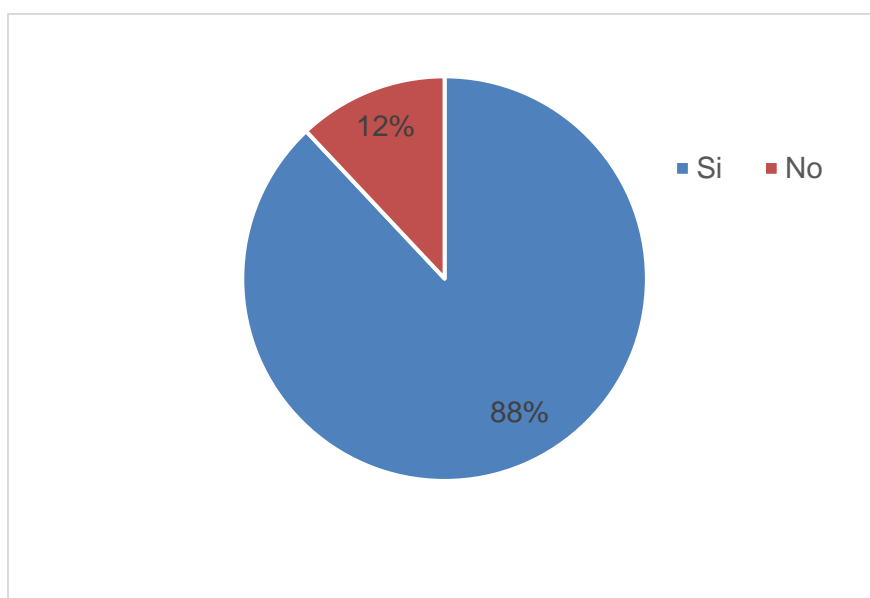
Tabla 2

Resultado, considera usted que existe un daño moral al conyugue que cursa divorcio por separación de hecho

	Frecuencia	%	% Válido	Total
<i>Si</i>	22	88,0	88,0	<i>88,0%</i>
<i>No</i>	3	12,0	12,0	<i>100,0%</i>
<i>Total</i>	25	100,0	100,0	

Figura 2

Daño moral



Nota: Los datos representan el reconocimiento del daño moral.

Interpretación

Visto la tabla 2 y representado por la figura 2, tenemos al 88% de los abogados encuestados respondieron que existe un daño moral para con el conyugue que cursa divorcio por separación de hecho, el 12% considera que no existe daño moral para con el conyugue.

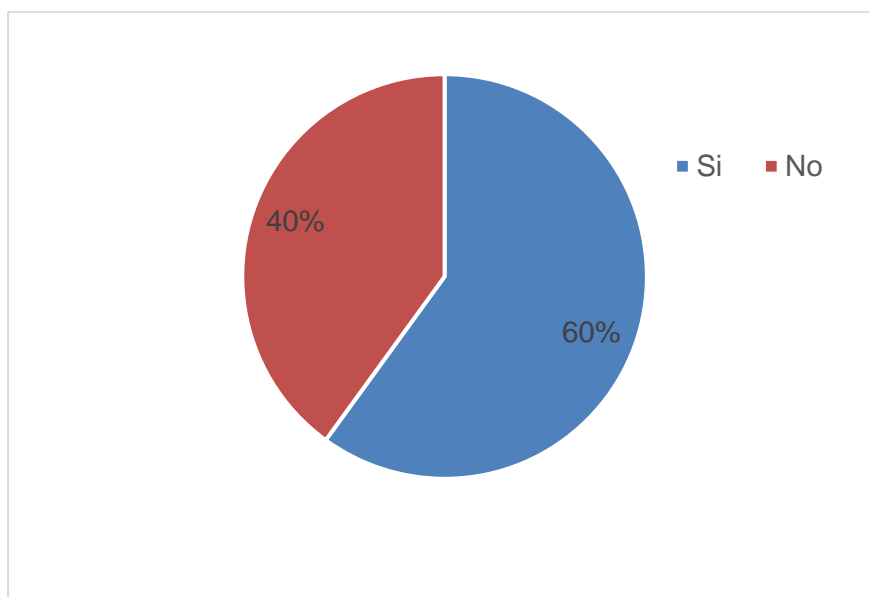
Tabla 3

Resultado, considera usted que existe un daño personal (patrimonial) al conyugue que cursa divorcio por separación de hecho

	Frecuencia	%	% Válido	Total
Si	15	60,0	60,0	60,0%
No	10	40,0	40,0	100,0%
Total	25	100,0	100,0	

Figura 3

Daño personal



Nota: Los datos representan el reconocimiento del daño personal.

Interpretación

Representado por la tabla 3 y graficado por la figura 3, tenemos al 60% de los abogados respondieron que si existe el daño personal (patrimonial) al conyugue que cursa divorcio, el 40% considera no existe ningún daño.

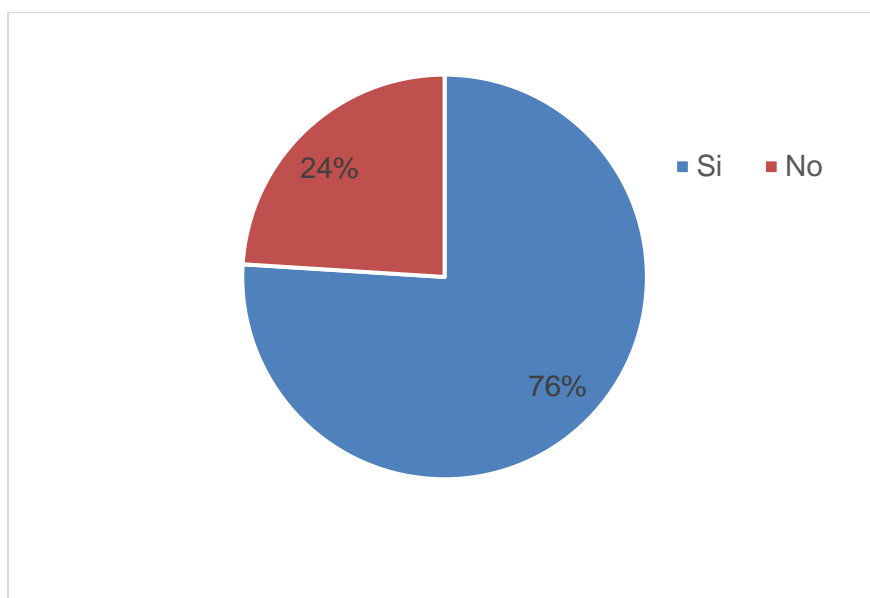
Tabla 4

Resultado, en su consideración a día de hoy existe responsabilidad compartida en la figura de divorcio siendo la causal separación de hecho

	Frecuencia	%	% Válido	Total
Si	19	76,0	76,0	76,0%
No	6	24,0	24,0	100,0%
Total	25	100,0	100,0	

Figura 4

Responsabilidad compartida



Nota: Los datos representan la responsabilidad compartida.

Interpretación. -

Graficado por la tabla 4 y representado por la figura 4, tenemos al 76% de los abogados respondiendo que, existe la responsabilidad común en el proceso de divorcio al vulnerarse las obligaciones que trae esta institución, el 24% de encuestados señalaron que no existe una responsabilidad común.

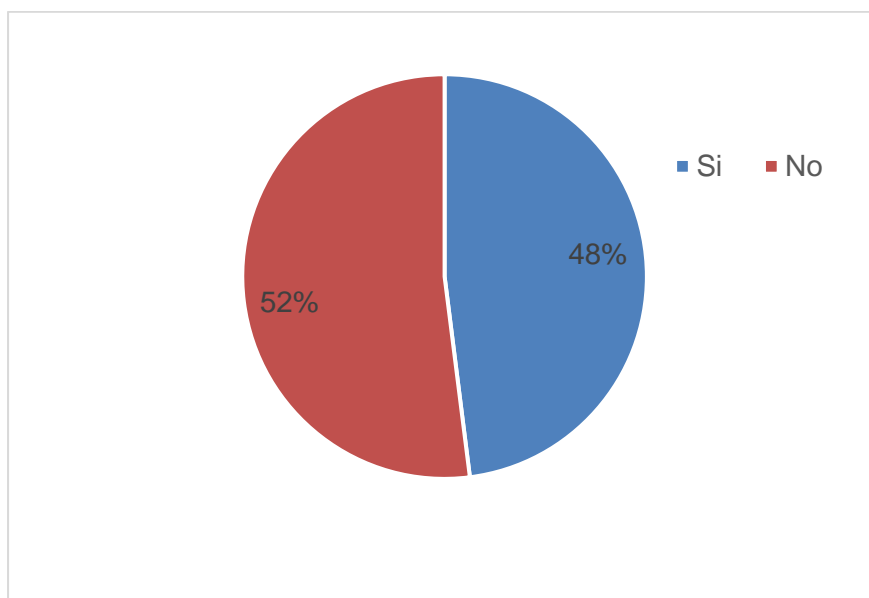
Tabla 5

Resultado, considera que existe participación ecuánime de los conyugues en el divorcio de causal separación de hecho

	Frecuencia	%	% Válido	Total
<i>Si</i>	12	48,0	48,0	<i>48,0%</i>
<i>No</i>	13	52,0	52,0	<i>52,0%</i>
<i>Total</i>	25	100,0	100,0	

Figura 5

Participación ecuánime de los conyugues



Nota: Los datos representan la participación ecuánime de conyugues.

Interpretación

En vista de la tabla 5 y la figura 5, tenemos al 48 % de los abogados respondiendo que existe participación ecuánime de los conyugues en el proceso de divorcio; por otro lado, el 52% de los encuestados señalaron que no existe ninguna participación ecuánime de los conyugues.

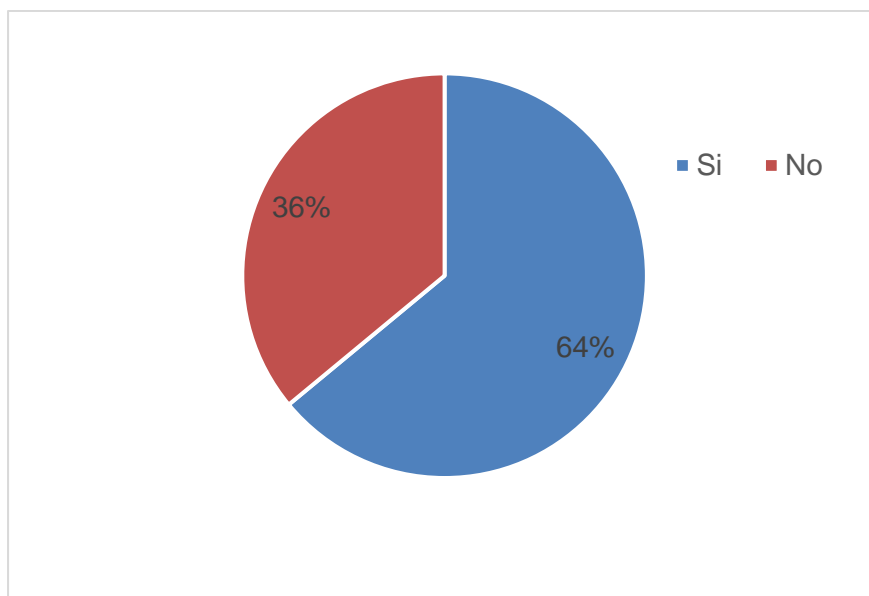
Tabla 6

Resultado, considera usted que el sistema judicial garantiza equitativamente la sociedad de gananciales de los conyugues en los divorcios con la causal separación de hecho.

	Frecuencia	%	% válido	Total
<i>Si</i>	16	64,0	64,0	64,0%
<i>No</i>	9	36,0	36,0	36,0%
<i>Total</i>	25	100,0	100,0	

Figura 6

Garantía equitativa de sociedad de gananciales



Nota: Los datos representan la garantía de la sociedad de gananciales.

Interpretación

En vista de la tabla 6 y la figura 6, tenemos al 64% de los abogados considerando que el órgano judicial garantiza equitativamente la sociedad de gananciales de los conyugues, frente al 36% de los abogados que no lo consideran así.

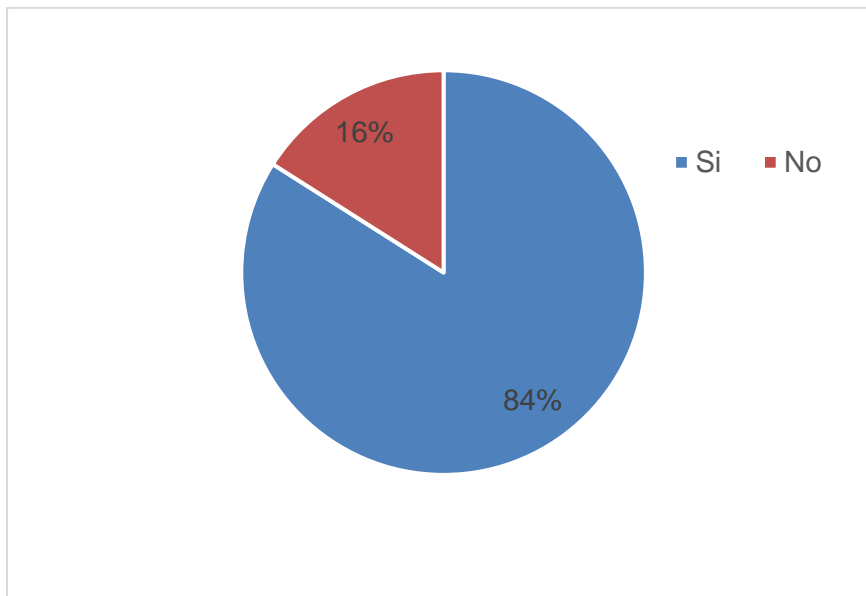
Tabla 7

Resultado, considera que el bienestar económico familiar se protege en las sentencias de divorcio

	Frecuencia	%	% Válido	Total
<i>Si</i>	21	84,0	84,0	<i>84,0%</i>
<i>No</i>	4	16,0	16,0	<i>16,0%</i>
<i>Total</i>	25	100,0	100,0	

Figura 7

Bienestar económico



Nota: Los datos representan el bienestar económico protegido.

Interpretación

En vista de la tabla 7 y la figura 7, tenemos al 84% de los abogados considerando que el bienestar económico familiar se protege en las decisiones judiciales; por otro lado, el 16% considera que es materia de consideración.

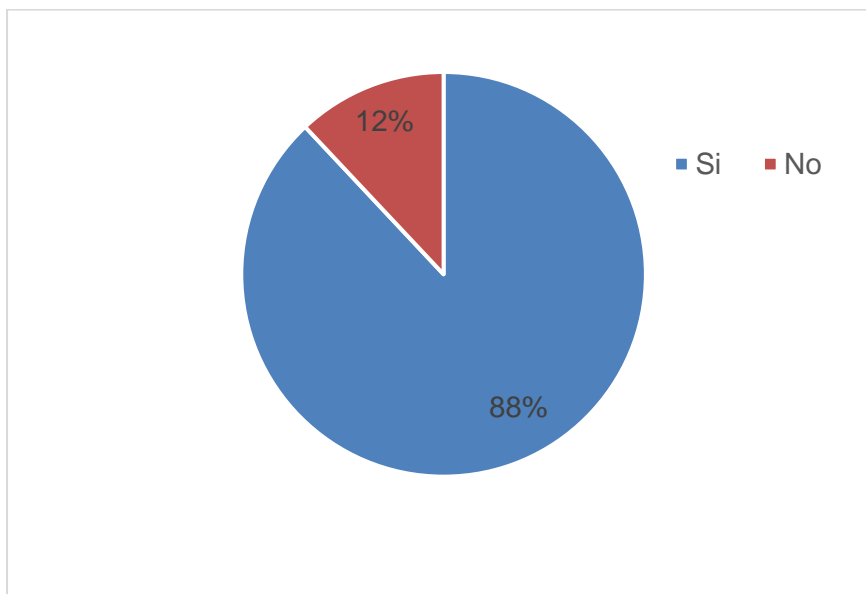
Tabla 8

Resultado, considera que los fallos judiciales de materia divorcio salvaguardan la estabilidad del núcleo familiar

	Frecuencia	%	% Válido	Total
Si	22	88,0	88,0	88,0 %
No	3	12,0	12,0	12,0 %
Total	25	100,0	100,0	

Figura 8

Estabilidad familiar



Nota: Los datos representan la estabilidad familiar.

Interpretación

En vista de la tabla 8 y la figura 8, tenemos al 88% de los abogados encuestados consideran que las decisiones judiciales sobre materia de divorcio salvaguardan la estabilidad del núcleo familiar; por otro lado, el 12% considera que no lo hace.

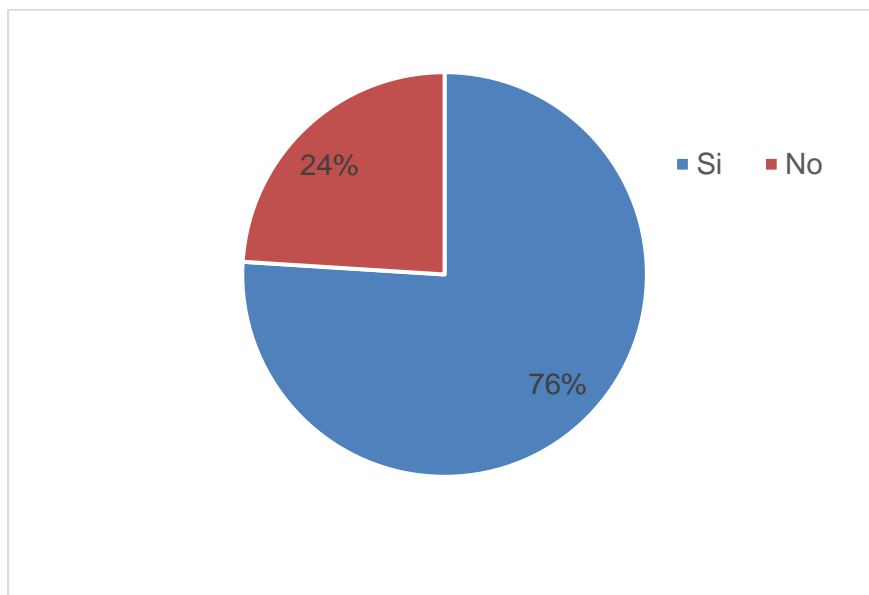
Tabla 9

Resultado, considera que se toma en cuenta el interés de los hijos en el divorcio frente al conyugue que ejerce tenencia

	Frecuencia	%	% Válido	Total
<i>Si</i>	19	76,0	76,0	76,0%
<i>No</i>	6	24,0	24,0	24,0%
<i>Total</i>	25	100,0	100,0	

Figura 9

Interés superior del niño



Nota: Los datos representan la consideración al interés superior del niño.

Interpretación

En vista de la tabla 9 y la figura 9, tenemos que el 76% de los abogados consideran al interés de los hijos dentro del divorcio; por otro lado, el 24% considera que no es materia de consideración.

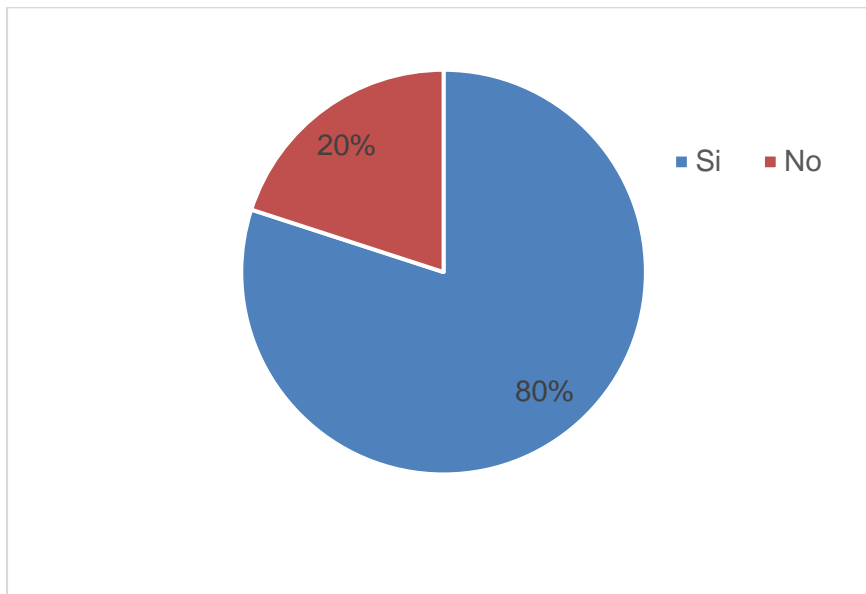
Tabla 10

Resultado, considera que el sistema jurídico es concluyente en referencia al principio superior del niño frente al conyugue que ejerce tenencia

	Frecuencia	%	% Válido	Total
Si	20	80,0	80,0	80,0 %
No	5	20,0	20,0	20,0 %
Total	25	100,0	100,0	

Figura 10

Tenencia del niño



Nota: Los datos representan la consideración sobre la tenencia del niño.

Interpretación

En vista de la tabla 10 y la figura 10, tenemos al 80% de los abogados encuestados considerando que el ordenamiento jurídico peruano determina en cuanto al principio superior del niño frente al conyugue que ejerce tenencia; a diferencia del 20% que no lo consideran.

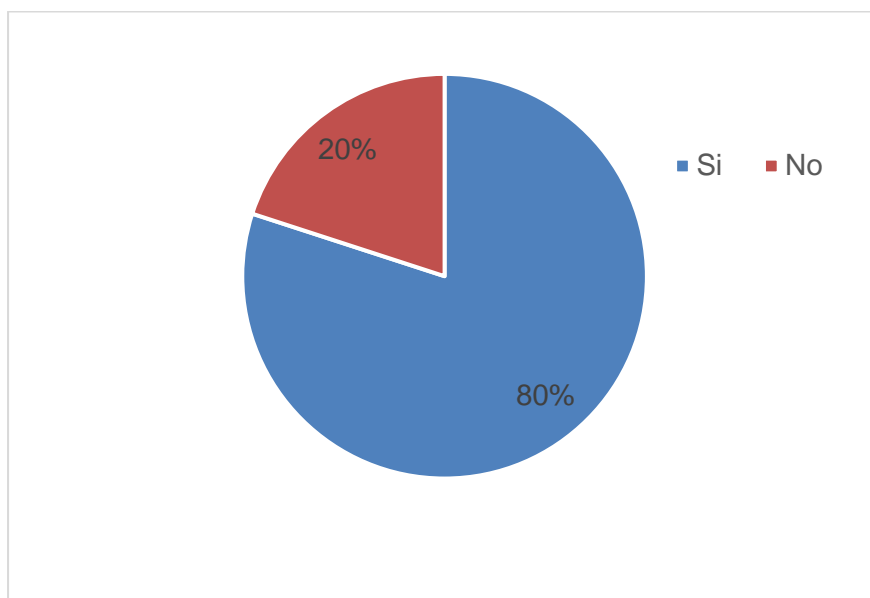
Tabla 11

Resultado, considera que la protección del estado es eficiente al cubrir la necesidad jurídica de los niños

	Frecuencia	%	% Válido	Total
<i>Si</i>	20	80,0	80,0	80,0%
<i>No</i>	5	20,0	20,0	100,0%
<i>Total</i>	25	100,0	100,0	

Figura 11

Necesidad jurídica



Nota: Los datos representan la necesidad jurídica en protección del niño.

Interpretación

En vista de la tabla 11 y la figura 11, representa al 80% de los abogados, estos consideran que mantiene la protección en necesidad de los hijos; por otro lado, el 20% de los encuestados consideran que no existe protección alguna.

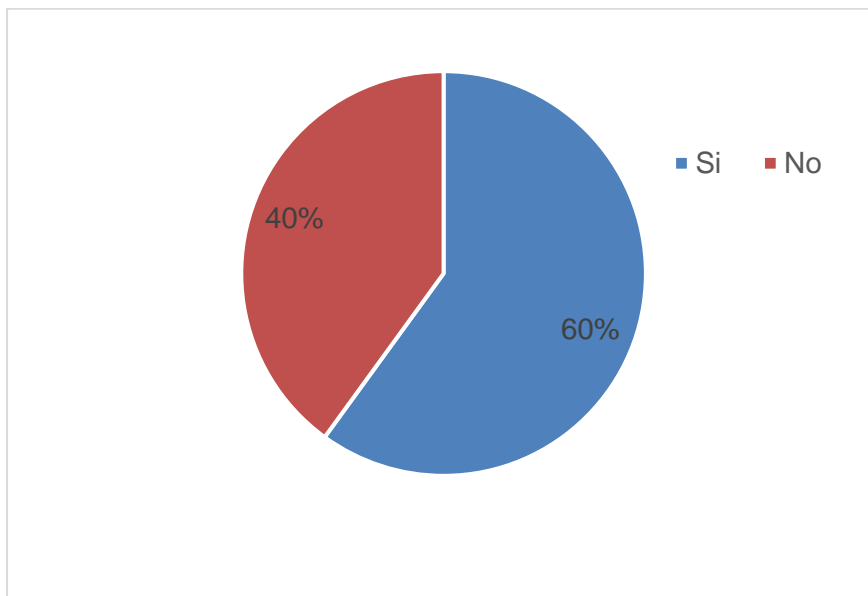
Tabla 12

Resultado, considera que los procesos judiciales son imparciales frente a los que invocan divorcio

	Frecuencia	%	% Válido	Total
<i>Si</i>	15	60,0	60,0	60,0%
<i>No</i>	10	40,0	40,0	40,0%
<i>Total</i>	25	100, 0	100,0	

Figura 12

Imparcialidad



Nota: Los datos representan la imparcialidad en los procesos judiciales.

Interpretación

En vista de la tabla 12 y la figura 12, tenemos al 60% de abogados afirmando en las medidas equitativas en los procesos de divorcio; por otro lado, el 40% de los encuestados consideran que no existe medida alguna.

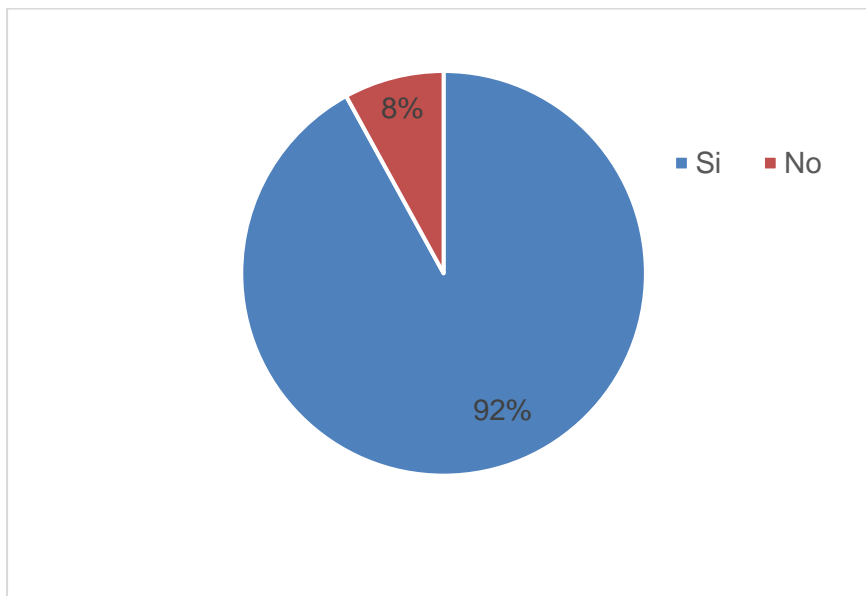
Tabla 13

Resultado, considera usted que las decisiones judiciales incurren en la indebida motivación judicial en los procesos de divorcio

	Frecuencia	%	% Válido	Total
<i>Si</i>	23	92,0	92,0	92,0%
<i>No</i>	2	8,0	8,0	100,0%
<i>Total</i>	25	100,0	100,0	

Figura 13

Indebida motivación



Nota: Los datos representan la indebida motivación.

Interpretación

En vista de la tabla 13 y la figura 13, tenemos al 92% de los abogados respondiendo que existe indebida motivación judicial en los procesos de divorcio; por otro lado, el 8% de los encuestados consideran que no existe.

4.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

Existe omisión en las sentencias de indemnización al conyugue perjudicado en el divorcio por causal por separación de hecho en los Juzgados de Familia del distrito de San Juan de Miraflores, 2021.

Hipótesis específicas

La aplicación judicial en determinar la necesidad del conyugue perjudicado es omitida por el juez frente a las obligaciones del conyugue en las sentencias de divorcio por separación de hecho en el distrito de San Juan de Miraflores, 2021.

Las decisiones judiciales contienen criterios diferidos en la aplicación del artículo 345-A del código civil en razón de la capacidad económica del deudor.

4.3. Prueba de normalidad

Concluyendo el desarrollo del producto descriptivo, este va representado de resultados inferenciales. Por esto, comenzaremos con el análisis de normalidad, siendo lo siguiente:

H_0 = La disposición de la variable no es normal.

H_a = La disposición de la variable es normal.

Significancia = 5% (0.05).

Regla de decisión = Si el p obtenido de la investigación resulta inferior al 5% establecido, entonces se acepta la hipótesis nula (H_0), así la variable no tiene una distribución normal; en caso contrario, si se comprueba que $p > 0.05$, se acepta la hipótesis alternativa (H_a) de que la variable tiene un comportamiento como una normal.

Interpretación

Representado por la siguiente tabla la prueba de Shapiro – Wilk a consecuencia de las variables a estudiar, en vista de la variable estudiada sobre principio indemnizatorio no tiene una distribución normal, debido que (p) no excede al 5% de significancia ($p < .005$). Con respecto de la variable de proceso de divorcio por separación de hecho vemos que (p) obtenido es también menor a 5% de significancia ($p < 0.05$) no desarrollándose normalmente, para esto se debe aplicar la prueba no paramétrica Chi Cuadrado de Pearson siendo la forma de constatar las variables.

Tabla 14

Análisis de normalidad

Variable	Valor estadístico Shapiro-Wilk	gl	Sig.	Criterio	Decisión
Principio indemnizatorio	0.857	25	0.002	$p < 0.05$	No
Procesos de divorcio	0.850	25	0.002	$p < 0.05$	No

Contrastación de la hipótesis general

En favor de la investigación constataremos la hipótesis mediante la prueba Chi-cuadrado de las preguntas que seleccionamos del resultado descriptivo siendo las dos variables estudiadas. Dicho esto, buscamos asociar los resultados con el objetivo general, las que son:

Variable del Principio indemnizatorio: ¿Considera usted que existe un daño personal al conyugue que cursa divorcio por separación de hecho?

Variable de procesos de divorcio por causal separación de hecho en los juzgados de familia: ¿Considera usted que las decisiones judiciales incurren en la indebida motivación judicial en los procesos de divorcio?

Hipótesis general a demostrar:

- Existe omisión en las sentencias de indemnización al conyugue perjudicado en el divorcio por causal por separación de hecho en San Juan de Miraflores, 2021.

Se plantea la Hipótesis nula (H_0), Hipótesis alternativa (H_a)

- H_0 : No existe omisión en las sentencias de indemnización al conyugue perjudicado en el divorcio por causal por separación de hecho en San Juan de Miraflores, 2021.
- H_a : Existe omisión en las sentencias de indemnización al conyugue perjudicado en el divorcio por causal por separación de hecho en San Juan de Miraflores, 2021.

Si la probabilidad (sig.) $\leq 0,05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0).

Si la probabilidad (sig.) $\geq 0,05$, entonces se acepta la hipótesis nula.

Nivel de significancia $\alpha = 0.05$

Se establece el Chi-Cuadrado con las variables de principio indemnizatorio y procesos de divorcio por causal de separación de hecho en los Juzgados de Familia, se presentaron estos resultados:

Tabla 15

Correlación entre el principio indemnizatorio en los procesos sobre divorcio que invocan causal de separación de hecho.

Prueba Chi-cuadrado		
	Valor de Chi-cuadrado de Pearson (χ^2)	Sig. (p)
<i>Principio indemnizatorio en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho en los Juzgados de Familia</i>	0,160	0,689

Interpretación

En vista de la tabla 15 se muestra los valores en Chi Cuadrado obteniendo 0,160 con 1 grado de libertad y además de 1 grado de significancia asintótica bilateral (sig) o (p) valor igual a 0,689, que fuerza la aceptación de la hipótesis nula, este valor es mayor al nivel de significancia de 0,05. Interpretamos que no existe omisión de afectación por la institución jurídica indemnizatoria tras la separación de hecho que es vulnerada en los procesos de divorcio.

Contrastación de la hipótesis específica

- Ho: La aplicación judicial en determinar la necesidad del conyugue perjudicado es sesgada por el juez frente a las obligaciones del conyugue deudor en las sentencias de divorcio.
- Ha: La aplicación judicial en determinar la necesidad del conyugue perjudicado no es sesgada por el juez frente a las obligaciones del conyugue deudor en las sentencias de divorcio.

Interpretación

De estos resultados, donde se resalta que la aplicación judicial en determinar la necesidad del conyugue a tener una estabilidad económica es sesgada por el juez que contrapone las obligaciones del conyugue deudor y no carga a este la indemnización correspondiente por el perjuicio en contra del conyugue afectado; procedemos a la aceptación sobre la hipótesis nula, siendo que omite por contraponer una carga onerosa al conyugue responsable de la inestabilidad económica del otro conyugue en los procesos de divorcio.

Contrastación de la hipótesis específica 2

- Ho: Las decisiones judiciales no contienen criterios diferidos en la aplicación del artículo 345-A del Código Civil en razón a capacidad económica del deudor.

- Ha: Las decisiones judiciales contienen criterios diferidos en la aplicación del artículo 345-A del Código Civil en razón a capacidad económica del deudor.

Interpretación

Interpretando estos resultados, apreciamos que las decisiones judiciales contienen criterios diferidos, se motiva el divorcio de acuerdo a doctrina desfasada que afectan el derecho del conyugue a tener una estabilidad económica después de cursar el divorcio por causal de hecho, en ese sentido y rechazando la hipótesis nula, afirmamos que los fallos judiciales contienen criterios diferidos en aplicación del artículo 345-A del Código Civil dentro de los Juzgados de Familia.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Siendo comprobaciones expuestas, la hipótesis general es declinada al obtener ($p > 0.05$), siendo que no evidencio la existe ausencia de afectación por la institución jurídica indemnizatoria tras separación de hecho que es vulnerada en divorcio en San Juan de Miraflores. Esta situación concuerda con Reyes (2016) en su tesis *La indemnización al conyugue perjudicado en los procesos de divorcio (...) la sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 00782-2019-PA/TC de 25 de marzo del 2015*, donde contrasta que el 22,22% de los jueces del Juzgado de Familia cree que la separación de cuerpos deba indemnizarse por daños y perjuicios dentro de los procesos de divorcio. En este orden de ideas, el código civil en su artículo 345-A busca enmendar el daño ocasionado al conyugue perjudicado.

Ante este planteamiento, Dupanlou (2010) en su tesis *Responsabilidad civil en las relaciones de familia – Daño moral por falta de reconocimiento del hijo*, admitió la responsabilidad de los conyugues los padres contra los demás integrantes de familia, siendo el caso que el conyugue es responsable frente al perjuicio del otro conyugue y que una conducta omisiva está presente en los supuestos de la responsabilidad civil y que debe ser objetivo de la normativa buscar enmiendo. Por su parte, Orrico (2015) en su tesis *La indemnización en la responsabilidad civil del estado; análisis de sus alcances en el derecho positivo mexicano*, reconoce que el estado debe garantizar la institución jurídica indemnizatoria como responsabilidad civil frente a sus administrados.

Por otro lado, en lo que corresponde a la vida en común que está sujeta como supuesto en el matrimonio; Calisaya (2016) en su tesis *La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: criterios para la identificación del conyugue más perjudicado*, coincide que la eventualidad de indemnizar el daño

derivado del incumplimiento de los deberes (siendo el caso la vida en común y convivencia) es un sistema cerrado con sus propias reglas, unida a la premisa que el daño debe ser subsanado, dificulta el establecimiento de soluciones uniformes.

Así mismo, se expuso al 80% de juristas consultados mencionando que la norma legal carece de objetividad en cuanto a resarcir el daño del conyugue perjudicado y que una mala aplicación e interpretación de la norma generaría incertidumbre jurídica. Para corroborar esto Armas (2010), en su tesis *Las consecuencias indemnizatorias de la separación de hecho en el derecho peruano*, revela al 85% de población consultada, rechaza el trabajo realizado por los jueces evidenciando que no se cumple con el ejercicio y fin de la norma.

Hipótesis específica 1

En vista de la aplicación judicial en determinar la necesidad del conyugue perjudicado es sesgada por el juez frente a las obligaciones del deudor en los fallos sobre divorcio por separación de hecho en el distrito de San Juan de Miraflores, 2021, se obtuvo que el 92% de los abogados consultados considera que existe la indebida motivación judicial en los procesos de divorcios por lo tanto se entiende que la aplicación judicial es sesgada en la decisión del Juez en emitir sentencia eficaz y eficiente frente a la necesidad del conyugue perjudicado, exonerando en muchos casos de fijación indemnizatoria o sea el caso de adjudicar bienes pertenecientes a la sociedad conyugal para enmendar dicho daño. Hay que describir las falencias que en muchos casos se ve envuelta los procesos indemnizatorios por la indebida aplicación de la norma y sobre todo la carencia de la norma en determina los daños, tanto moral o personal sujeto a cada persona que busca justicia en su problemática.

Hipótesis específica 2

Respecto a esta segunda premisa, donde se expresa que las decisiones judiciales contienen criterios diferidos en la aplicación del artículo 345-A del Código Civil en razón a la capacidad económica del deudor. Se obtuvo el 60% de los abogados consultados considera se aplicó medidas equitativas frente a los que invocan divorcio, siendo el caso que el 40% no cree en la equidad de las medidas aplicadas, siendo una población consultada muy marcada de esto se puede entender que existe criterios diferidos en la aplicación del artículo 345-A, donde se ve claramente que en ocasiones los administrados que invocan divorcio encuentran justas las decisiones judiciales y otros que no asemeja dichas decisiones a su realidad. De estos hallazgos se puede entender que los hijos son afectados por el divorcio y que es factible el reconocimiento del derecho indemnizatorio. Rompiendo de esta forma el objetivo de la norma que es salvaguardar el núcleo familiar incluso aun cursando divorcio y que encontrar criterios diferidos en las aplicaciones judiciales no hace más que agravar el alcance de dicha objetividad.

5.2. Conclusiones

Primera: Siendo el objetivo general de este trabajo pudimos visualizar la afectación a la institución jurídica indemnizatoria; eso se basa en la prueba Chi Cuadrado, la cual emitió un valor de 0,160 y un (p -valor > 0,05), dirigiendo la investigación al aceptar la hipótesis nula. Es decir, se trata de un artículo con naturaleza judicial propia, que busca corregir el estado de desamparo del conyugue que es afectado por la separación y así evitar deteriorar su estado.

Segunda: En mención de nuestro objetivo específico, habiéndose aceptado la hipótesis nula y la connotación judicial en determinar la necesidad del conyugue perjudicado es sesgada por el juez frente a las obligaciones del deudor en las sentencias de divorcio. En este sentido los resultados emitieron al 92% de abogados

consultado, exponiendo que la decisión del juez es sesgada frente a las obligaciones que tiene el conyugue deudor, contradiciendo en todo el sentido de la palabra el fin de la normativa en cuanto al artículo 345-A del código civil donde su segundo párrafo expresa claramente la vigía del Juez por salvar el estado económico familiar. Esta aplicación judicial debe ser independiente a la pensión alimenticia ya adjudicada al conyugue que incurrió en la afectación y que la mala interpretación de esta norma y omisión genera la inadecuada motivación judicial en los fallos de divorcio por separación de hecho.

Tercera: En vista del segundo objetivo presentado tuvimos que rechazar la hipótesis nula al tener como premisa que las decisiones judiciales contienen criterios diferidos en la aplicación del artículo 345-A del Código Civil en razón de la capacidad económica del deudor. Al respecto, el 60% de los abogados encuestados considera que existe criterios equitativos en las decisiones judiciales por divorcio por separación de cuerpos, sin embargo, el 40% de los abogados encuestados no lo considera de esta forma y esta media debe ser el enfoque de la norma, buscar la totalidad equitativa de los criterios aplicables a las decisiones judiciales sobre indemnización por divorcio.

5.3. Recomendaciones

Primera: Tenemos que promover uniformidad de pronunciamiento sobre indemnización por separación de hecho, a efecto de eliminar la brecha de afectación de la institución jurídica indemnizatoria. De esta forma se consideraría plantear una modificación a la Ley N° 27495 referida al divorcio y sus causales; determinar bases, caracteres para que los jueces puedan regular adecuadamente la indemnización al conyugue perjudicado, por ello sería muy importante esclarecer criterios generales que se ajusten a la actualidad ya que a todas luces resulta la disparidad de los fallos judiciales en esta materia que solo genera inseguridad jurídica y daño al núcleo

familiar. Por otro lado, es fundamental la fiscalización por parte del Poder judicial para homogenizar la calidad de los procesos legales a fin de garantizar el objetivo de la norma. En este sentido, la intención es resaltar que los derechos sujetos al conyugue e incluido de los hijos deben estar enfocados a brindar la seguridad del desarrollo de la familia.

Segunda: Dado que el juez es el que vela por la estabilidad económica familiar este debe emitir sentencia sobre indemnización independientemente de la pensión alimenticia y esta indemnización no debe estar sujeta a cualquier característica o excusa que presente el conyugue que produjo el daño. Es así que esta sugerido la línea divisoria de ambas enmiendas para con el conyugue perjudicado que en la mayoría de casos queda a decisión personal del juez, que, si bien puede o no dar la sensación de justicia, esta debe reparar el daño ocasionado.

Tercera: Dando cuenta que existe diferencia entre las suposiciones que toma el juez para establecer reparo por el daño moral o material que invoque, e inclusive la adjudicación de los bienes conyugales, se debe recomendar la incorporación de características generales para establecer montos adecuados a cada caso. En definitiva, cada caso es único, pero es objetivo de la norma brindar justicia a su administrados y que en contraste con la realidad no está cumpliendo dicho objetivo.

REFERENCIAS

- Armas, J. (2010). *Las consecuencias indemnizatorias de la separación de hecho en el derecho peruano* [Tesis doctoral, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio de la Universidad San Martín de Porres. <https://docplayer.es/8918193-Universidad-san-martin-de-porres-seccion-de-postgrado-programa-de-doctorado.html>
- Calisaya, Á. (2016). *La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: criterios para la identificación del conyugue más perjudicado* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8515>
- Código Civil del Perú. (2014). *Código Civil Decreto Legislativo N° 295* (14ª ed.). Editorial Litho & Arte S.A.C. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>
- Cortés, M. & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación*. https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DECLARACION-UNIVERSAL-DE-DERECHOS-HUMANOS.pdf>
- Dupanlou, M. (2010). *Responsabilidad civil en las relaciones de familia* [Tesis de pregrado, Universidad Siglo 21]. Repositorio de la Universidad Siglo 21. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/10675/Dupanlou%20C%20María%20Silvia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la investigación*.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf
- Gutiérrez, H. y Vara, R. (2009). *Control estadístico de calidad y seis sigmas (2ª ed.)*.
<https://www.uv.mx/personal/ermeneses/files/2018/05/6-control-estadistico-de-la-calidad-y-seis-sigma-gutierrez-2da.pdf>
- Hernández, R. et al. (2014). *Metodología de la investigación (6ª ed.)*.
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Morales, P. (2014). Aspectos relativos al matrimonio en derecho romano y en derecho civil. *Comillas*. <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/2038/retrieve>
- Muñoz, S. (2016). *Indemnización por daño moral en los despidos; determinación de su procedencia* [Tesis de pregrado, Universidad Siglo 21]. Repositorio de la Universidad Siglo 21.
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/10921/Muñoz%2c%20Sandra%20Gisela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Orrico, A. (2015). *La indemnización en la responsabilidad patrimonial del estado: análisis de sus alcances en el derecho positivo mexicano* [Tesis doctoral, Universidad Panamericana] Repositorio de la Universidad Panamericana.
<https://scripta.up.edu.mx/bitstream/handle/20.500.12552/3674/150456.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pereda, F. y Vega, F. (1994). *Derecho de familia (58ª ed.)*. Editorial Praxis S.A.
- Real Academia Española (2021a). *Diccionario de la lengua española*. D.E.L.
<https://dle.rae.es/familia?m=form>

Real Academia Española (2021b). *Diccionario de la lengua española*. D.E.L.

<https://dle.rae.es/matrimonio>

Reyes, E. (2016). *La indemnización al conyugue perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho. A raíz de la sentencia del tribunal constitucional, expediente N° 00782-2019-PA/TC de 25 de marzo del 2015* [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Repositorio de la Universidad de Piura.

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2484/DER_058.pdf?sequence=1

Super Intendencia Nacional de los Registros Públicos (2021). *Mas de 8mil parejas inscribieron su divorcio en la Sunarp durante el 2021*. Plataforma digital única del estado. <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/586266-mas-de-8-mil-parejas-inscribieron-su-divorcio-en-la-sunarp-durante-el-2021>

Valdivia, C. (2000). *La familia*. Editorial SM.

Valdivia, C. (2008). La familia: conceptos, cambios y nuevos modelos. *La Revue du REDIF*, 1(1), 15-22. <https://drive.google.com/file/d/17Jo6lx1ulg9-n3LOaJwxPr4VRNDDjdK5/view>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: LA INDEMNIZACIÓN EN LAS SENTENCIAS DE DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO, JUZGADOS DE FAMILIA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿La indemnización es vulnerada en los divorcios por separación en los Juzgados de Familia de San Juan de Miraflores, 2021?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>1. ¿Qué prioridades tiene el conyugue afectado económicamente tras la separación de hecho frente a las demás obligaciones del otro cónyuge?</p> <p>2. ¿En qué medida afectaría establecer criterios en el artículo N° 345 - A del código civil sobre indemnización para el conyugue perjudicado?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar ausencia de afectación a la institución jurídica indemnizatoria tras la separación de hecho en el divorcio, San Juan de Miraflores, 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICO S</p> <p>1. Determinar la necesidad del conyugue afectado económicamente frente a las demás obligaciones del deudor en las sentencias de separación de hecho en el distrito de San Juan de Miraflores, Lima-2021.</p> <p>2. Determinar qué consecuencias trae consigo establecer criterios en el artículo 345 – A del código civil en razón de la capacidad económica del deudor.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe omisión en las sentencias de la indemnización para el conyugue perjudicado en el divorcio por causal por separación de hecho en los Juzgados de Familia del distrito de San Juan de Miraflores, 2021.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. Las obligaciones del deudor de la indemnización por el divorcio por causal de separación de hecho condicionan al juez de fallar a favor del conyugue, en los juzgados de familia del distrito de San Juan de Miraflores, 2021.</p> <p>2. Las decisiones judiciales contienen criterios diferidos en la aplicación del artículo 345-A del código civil en razón de la capacidad económica del deudor.</p>	<p>Variable 1</p> <p>V1 = Principio indemnizatorio</p> <p>Dimensiones</p> <p>V1.2. Daño moral o personal</p> <p>V1.2. Corresponsabilidad</p> <p>V1.3. Sociedad conyugal</p> <p>Variable 2</p> <p>V2= Procesos de divorcio por causal de separación de hecho en los juzgados de familia.</p> <p>Dimensiones</p> <p>V2.1. Interés familiar</p> <p>V2.2 Principio superior del niño tutelado por el padre que ejerce tenencia</p> <p>V2.3 Falta de motivación en las decisiones judiciales</p>	<p>Tipo de estudio: Cuantitativo</p> <p>Diseño: No experimental / transeccional</p> <p>Población y muestra: Veinticinco (25) abogados litigantes en los juzgados de familia del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima-2021.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Cuestionario.</p>

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Principio indemnizatorio	El principio indemnizatorio del conyugue perjudicado económicamente es comprendido para algunos autores como un principio consecuencia de la vulneración al conyugue, estos no deben sesgar al juez para emitir juicio sobre una pensión indemnizatoria o la adjudicación de bienes de la sociedad conyugal para velar por la estabilidad económica del conyugue que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de los hijos.	<p>Daño moral o personal</p> <p>Corresponsabilidad</p> <p>Sociedad conyugal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Daño moral al conyugue afectado • Daño personal al conyugue perjudicado • Responsabilidad común • Participación ecuaníme en el proceso de divorcio • Derecho a mantener su parte de la sociedad de gananciales • Bienestar económico
Procesos de divorcio por causal de separación de hecho en los juzgados de familia	Al invocar divorcio por causal de separación de hecho no se emite resolución oportuna a favor del conyugue perjudicado, siendo que el juez de oficio tiene que velar por la estabilidad económica de la familia que pasa por el proceso de divorcio de sus conyugues. Maximice el estado de necesidad del menor que está bajo tutela del conyugue que ejercerá la tenencia, vulnerándose de esta forma el principio indemnizatorio del artículo 345-A del Código Civil.	<p>Interés familiar</p> <p>Principio superior del niño tutelado por el padre que ejerce tenencia</p> <p>Falta de motivación en las decisiones judiciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Intereses en salvaguardar la estabilidad del núcleo familiar. • Interés del menor en el ámbito de la tenencia • Ámbito normativo • Estado de necesidad de los hijos • Protección judicial • Indebida motivación judicial

Anexo 3. Instrumento



FACULTAD DE HUMANIDADES

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO

La presente se realiza con el fin de analizar la vulneración de la indemnización para el conyugue perjudicado por causal de la separación de hecho en los Juzgados de Familia del distrito de San Juan De Miraflores, Lima – 2021. Se tiene que destacar que las respuestas brindadas por usted, solo se utilizaran con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar el título de Abogado en la Universidad Autónoma del Perú. En este sentido, se considera todos los principios éticos a fines de salvaguardar los datos brindados.

Instrucciones: Para cada pregunta, agradecemos marcar con un aspa (x) su respuesta.

Profesión: _____

VARIABLE: PRINCIPIO INDEMNIZATORIO
Dimensión: Daño moral o personal
1. ¿Considera usted que existe un daño moral al conyugue que cursa divorcio por separación de hecho? SI _____ NO _____
2. ¿Considera usted que existe un daño personal (patrimonial) al conyugue que cursa divorcio por separación de hecho? SI _____ NO _____
Dimensión: Corresponsabilidad
3. ¿En su consideración a día de hoy existe responsabilidad compartida en la figura de divorcio siendo la causal separación de hecho? SI _____ NO _____
4. ¿Considera que existe participación ecuaníme de los conyugues en el divorcio de causal separación de hecho? SI _____ NO _____

Dimensión: Sociedad conyugal

5. ¿Considera usted que el sistema judicial garantiza equitativamente la sociedad de gananciales de los conyugues en los divorcios con la causal separación de hecho?

SI _____ NO _____

6. ¿Considera que el bienestar económico familiar se protege en las sentencias de divorcio?

SI _____ NO _____

VARIABLE: PROCESOS DE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA

Dimensión: Interés familiar

7. ¿Considera que los fallos judiciales de materia divorcio salvaguardan la estabilidad del núcleo familiar?

SI _____ NO _____

8. ¿Considera que se toma en cuenta el interés de los hijos en el divorcio frente al conyugue que ejerce tenencia?

SI _____ NO _____

Dimensión: Principio superior del niño tutelado por el padre que ejerce tenencia

9. ¿Considera que el sistema jurídico es concluyente en referencia al principio superior del niño frente al conyugue que ejerce tenencia?

SI _____ NO _____

10. ¿Considera que la protección del estado es eficiente al cubrir la necesidad jurídica de los niños?

SI _____ NO _____

Dimensión: Falta de motivación en las decisiones judiciales

11. ¿Considera que los procesos judiciales son imparciales frente a los que invocan divorcio?

SI _____ NO _____

12. ¿Considera que en las sentencias sobre divorcio son indebidamente motivadas?

SI NO